



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00468-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por **ANGUI TATIANA CASTRO DOCTOR** contra **DANOVO LTDA.**

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Vincular al presente trámite a **FAMISANAR E.P.S.**, al **Ministerio de Salud** y al **Ministerio de Trabajo**.

2.- Oficiar inmediatamente a la entidad accionada y vinculadas, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos para mayor ilustración, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3.- Requerir a la accionante para que, dentro del mismo término, allegue copia de la licencia de maternidad que le fue concedida, así como los demás documentos que tenga en su poder y que tengan relación con los hechos denunciados en el escrito de tutela.

Además de lo anterior, la accionante deberá realizar la manifestación juramentada establecida en el inciso 2 del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Indíquesele a la tutelante que la información requerida deberá ser remitida al correo electrónico tutelasjuz84@cendoj.ramajudicial.gov.co incluyendo en el asunto del correo el número de la tutela (2020-00468).

4.- Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b9e96988f11da8e4999807033812294962a434638c2aa8b8cac7b200527089f

Documento generado en 09/07/2020 01:35:44 PM